

# Boletín técnico

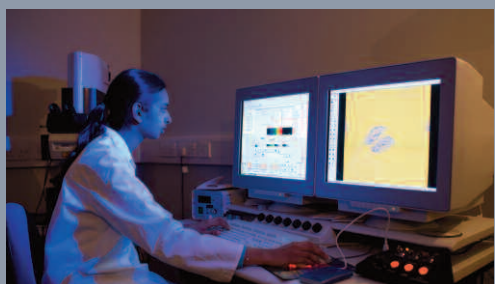
## jurídico de prevención de riesgos laborales

Edita: UGT-Euskadi  
Autores: UGT-Euskadi  
Diseño Gráfico: UGT-Euskadi  
Impresión: Grafilur S.A.  
D.L. BI-779/2015  
L.G. BI-779/2015

número

# 13

ENERO  
2019



### A Fondo Gure Gaia

Desprendimiento de  
retina por trabajo  
frente a pantallas

### Reportaje Erreportaia

Nuevas tecnologías  
y los riesgos  
psicosociales

Con la Financiación de: AT 2018-0037



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.



Euskadi

## Eventos y Novedades Legislativas en Prevención de Riesgos Laborales

**APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA SMARTPHONE O TABLET (APP).** El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, ofrece un conjunto de herramientas de ayuda en las disciplinas que conforman la PRL.

Su formato permite ser descargada en el Smartphone o Tablet para ser usada en “campo”, permitiendo la consulta on-line y si se precisa el posterior envío a un PC de los datos consultados o calculados, facilitando la elaboración e impresión de un informe final. Así como, orientar “in situ” sobre los resultados que se van obteniendo durante el estudio. Algunos ejemplos son:

- Conversor de unidades y formulario de Higiene Industrial.
- Plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP).  
Condiciones de seguridad.
- Bienestar térmico global y local.
- Estanterías metálicas. Condiciones de seguridad.
- Almacenamiento de productos químicos (APQ).
- Exposición a vibraciones.
- Uso correcto de escaleras manuales.
- Atenuación de los protectores auditivos.

Estas aplicaciones pueden descargarse desde la página web del INSST: <http://www.insst.es> o desde Google Play o App Store.

---

### XIII Concurso de fotografía de UGT-EUSKADI de prevención de riesgos laborales.

Envía tus fotografías sobre PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, bien sean situaciones de riesgo o buenas prácticas preventivas, antes del 15 de abril de 2019 a [saludlaboral@ugteuskadi.org](mailto:saludlaboral@ugteuskadi.org). Se concederá un premio consistente en una TABLET para cada una de las siguientes categorías:

- MIRADA CRITICA DE UGT: Para afiliados/as a UGT.
- LA MEJOR FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA: Tanto para afiliados/as como no Afiliados a UGT.

Cada fotografía se entregara junto con el Anexo I cumplimentado. Para más información consulta las bases en nuestra página web o pregunta en las sedes de UGT-EUSKADI.

---

### Día Internacional de la Seguridad y la Salud en el trabajo.

Con motivo de la conmemoración del 28 de abril, Día Internacional de la Salud y la Seguridad en el Trabajo, como en años anteriores, celebraremos un encuentro de delegadas y delegados, el lunes 29 de abril en la sede de UGT-EUSKADI en Bilbao. En este acto se hará entrega de los premios del XIII Concurso de fotografía de UGT-EUSKADI, y se realizará una exposición de las fotografías presentadas.

A continuación realizaremos una concentración en la plaza Moyua en BILBAO.



---

**Eventos y Novedades Legislativas** 2

---

**Reportaje** 3 y 4

- Las nuevas tecnologías y los riesgos psicosociales

---

**Siniestralidad** 5

---

**A Fondo** 6-7

- Desprendimiento de la retina por trabajo continuado frente a pantallas accidente de trabajo

Tecnoansiedad, tecnofatiga y tecnoadicción

## Los retos de las nuevas tecnologías en materia de riesgos psicosociales

Las nuevas tecnologías, propiciadas por los desarrollos tecnológicos y sus aplicaciones han supuesto una revolución en el ámbito laboral, transformándolo por completo. Su potencial y sus ventajas son múltiples pero también han generado nue-

vos riesgos laborales, principalmente psicosociales. El uso generalizado de Internet, telefonía móvil y tablets, robots industriales, teletrabajo, etc, está afectado a las personas trabajadoras.

Ahora las personas trabajadoras deben afrontar

nuevos retos como son la sobrecarga de trabajo, la complejidad de manejo de los dispositivos y aplicaciones, o la dificultad para procesar la enorme cantidad de información, todo ello unido a la velocidad en que se suceden los cambios en un entorno digital. En este marco es donde cobra importancia el término de

«tecnoestrés» referido al estrés específico derivado de la introducción y uso de nuevas tecnologías en el trabajo.

**Existen tres clases:**

- **La tecnoansiedad.** La persona se siente incapaz de afrontar las exigencias derivadas del uso de las TIC (Tecnología de la Información y Comunicación).







logías de la información y la comunicación) en el trabajo.

- **La tecnofatiga.** El uso continuado de las TIC (Tecnologías de la información y la comunicación) puede producir fatiga y cansancio mental.

Una manifestación habitual de la tecnofatiga es el llamado síndrome de la fatiga informativa, causado por la sobrecarga de estímulos y contenidos que nos llegan a través de internet.

- **La tecnoadicción.** Se trata de una necesidad compulsiva e incontrolable de utilizar

las TIC en todo momento y lugar.

El tecnoestrés continuado provoca consecuencias negativas en la salud de las personas trabajadoras, tanto de carácter físico (dolores de cabeza, trastornos gastrointestinales, inmunológicos, cardiovasculares...) como principalmente psicológicas (insomnio, dificultad para concentrarse, confusión, irritabilidad) que pueden provocar el denominado desarrollando un síndrome de burnout, o “estar quemado” por el trabajo.

El tecnoestrés en un riesgo laboral más y debe ser incorporado a

la evaluación de riesgos laborales. Algunas medidas para prevenir este nuevo riesgo son las siguientes:

1. Adoptar medidas para equilibrar la introducción de nuevas tecnologías y prever recursos adicionales específicos de acompañamiento al trabajador.
2. Formación, apoyo tecnológico, diseño de

espacios de descarga mental.

3. Adoptar medidas ergonómicas en la iluminación, silla, pantalla, teclado.

4. En el puesto de trabajo, adoptar medidas que permitan periodos de “desconexión” y organizar el tiempo.

**Acude al sindicato. En la Secretaría de Salud Laboral te asesoraremos sobre éste y otros temas**

## En el primer cuatrimestre de 2018 se han registrado 11.639 accidentes laborales en Euskadi, un 4% más que en 2017

**Durante el año 2018 se han producido en Euskadi un total de 81.035 accidentes de trabajo, de los cuales, 30.972 han sido con baja y 47.063 sin baja.**

Las cifras de siniestralidad en Euskadi que nos facilita OSALAN, ponen de manifiesto un ligero ascenso de los accidentes de trabajo con baja del 1%, con 408 accidentes de trabajo más que en el año anterior.

Se han producido un total de 33.728 accidentes de trabajo calificados como leves, aumentando un 1,2% respecto al 2017, y de carácter grave han sido 207 accidentes laborales, 8 más que el año pasado (aumento del 4%). Respecto a los accidentes mortales se han producido 37, falleciendo cinco personas más que en el año 2017 (aumento del 15,6%).

Al analizar la siniestralidad por territorios ob-

servamos un ligero ascenso de la siniestralidad en Álava y en Gipuzkoa, manteniéndose en Bizkaia, en valores similares al año pasado.

En Álava aumentan los accidentes leves (+3%) y graves (+13%) y mortales (+100%), ya que han fallecido 3 personas más que el año pasado, en accidente laboral.

En Bizkaia aumentan los accidentes mortales (+29%), con 5 fallecidos más que el año pasado.

En cuanto a Gipuzkoa se ha registrado un ascenso de los accidentes leves (+2,5%) y graves (+1,5%) y un descenso de los accidentes mortales (-25%) con 3 fallecimientos menos que en el año 2017.

### **Siniestralidad laboral por sectores**

Analizando los datos de siniestralidad laboral por sectores en 2018, vemos cómo todos los sectores sufren un ligero

aumento de la siniestralidad, con excepción del sector primario, el que desciende un 4%.

En relación a los accidentes mortales se producen notables aumentos en los sectores primario, construcción y servicios. Sin embargo, descienden en el sector industrial un 54%.

### **Indices de incidencia**

El índice de incidencia, representa el número de accidentes con baja que se producen por cada mil trabajadores afiliados a la Seguridad Social en un período determinado.

La probabilidad de que una persona trabajadora sufra un accidente laboral con baja en su trabajo es mayor en Construcción (85%), seguido de Agricultura, Pesca y Ganadería (73%), de Industria (65%) y Servicios (27%).

La evolución de los índices de incidencia por sectores de actividad, nos muestra un ligero descenso con respecto al año 2017, en todos los sectores de actividad.

### **Accidentes laborales in itinere**

Los accidentes laborales In Itinere con baja, suponen el 11% de los accidentes laborales con baja registrados en 2018. Observamos un descenso del 2% con respecto al año anterior.

### **Enfermedades Profesionales en 2018**

En relación a las Enfermedades Profesionales, se han comunicado 3.278 Enfermedades Profesionales en 2018, 111 más que el año pasado, de las cuales, 1.511 han sido con baja (el 46%) y 1.767 sin baja.

En cuanto al origen de las enfermedades profesionales registradas, el 90% se hallan provocadas por agentes físicos.

Resulta significativo, que no se haya reconocido ninguna enfermedad relacionada con agentes cancerígenos, lo que exige una profunda reflexión al respecto.



### Sentencias del Tribunal Supremo

---

## Considerado accidente laboral el desprendimiento de retina producido por trabajo continuado frente a pantallas de ordenador

**Los ordenadores, pantallas y similares se han convertido en un instrumento de trabajo imprescindible y se hallan en todas las empresas. Sin embargo en los puestos de pantallas de visualización de datos (PVD) con frecuencia se producen daños a la salud que normalmente se manifiestan transcurridos varios años de exposición al riesgo, es decir, las dolencias surgen después de años de trabajo.**

Entre los principales riesgos que pueden padecer las personas trabajadoras se hallan los ergonómicos, tales como dolores de espalda (lumbares o de la parte superior), tensión en los hombros, base del cuello, dolores de cabeza, calambres en las piernas, incomodidad en el asiento y cambios frecuentes de posturas.

Y a largo plazo por acumulación de exposición durante mucho tiempo al riesgo, hernias y pinzamientos cervicales (dolores, calambres,

pérdida de funcionalidad de brazos...) y lumbares (dolores de espalda, ciática...) con pérdida de flexibilidad, funcionalidad y movilidad.

Junto a dichos riesgos, se hallan las alteraciones visuales. Desde escozor de ojos ("ojos rojos"), sequedad de ojos, necesidad de más tiempo para enfocar la vista a distancias larga hasta casos más graves como la fatiga visual, pérdida de visión prematura y desprendimiento de retina.

Esta situación ha propi-

ciado que la jurisprudencia considere como accidente laboral daños en la visión por el uso continuado de pantallas.

Así, la sala de lo social del Tribunal Supremo, en su sentencia nº 661/2018, de 21 de julio, en recurso de casación para la unificación de doctrina ha considerado accidente laboral el desprendimiento de retina de una trabajadora.

Con esta sentencia, el Tribunal Supremo crea un nuevo marco jurisprudencial en relación al uso de las pantallas de



visualización de datos y las lesiones oculares y delimitar cuando se considera una lesión ocular como una incapacidad derivada de accidente de trabajo. Con ello, el Tribunal Supremo ha reconocido legalmente que el uso de las pantallas digitales perjudica la salud ocular.

La trabajadora, según los hechos probados, empezó a notar “unas molestias en los ojos y alteraciones visuales cuando realizaba sus funciones delante del ordenador en la oficina, por lo que decidió acudir a un centro de salud, siendo poco después operada de urgencia por un desprendimiento de retina”.

El INSS lo calificó como enfermedad común en base a que “existen diversas causas que pueden causar la enfermedad, y que no tengan origen laboral” (no existe relación de causalidad entre el uso del ordenador y la enfermedad ocular, es decir, el uso del ordenador no es la causa de la enfermedad).

Sin embargo, el Tribunal Supremo establece que “el hecho de que se trate de una lesión súbita que aparece en tiempo y lugar de trabajo conduce necesariamente a la aplicación del artículo 156.3 del texto

refundido de la Ley General de la Seguridad Social en cuya virtud se presume que estamos en presencia de accidente de trabajo”.

Un artículo que establece que se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en lugar de trabajo. Más aún, añade la Sala, “si se tiene en cuenta que no cabe excluir el factor trabajo en el desencadenamiento de patologías oculares, en concreto, el desprendimiento de retina, sin perjuicio de que, estadísticamente existan otras causas más frecuentes”.

Por ello, según el Tribunal Supremo “establecida la presunción corresponde a quien pretende destruirla (el INSS) acreditar la falta de conexión causal entre trabajo y lesión; acreditación que no se ha producido en este caso, pues no puede considerarse como tal el argumento de que no existen casos en la literatura médica que conecten trabajo ante pantallas de ordenador con desprendimiento de retina”.

El Tribunal Supremo reconoce la “presunción de laboralidad, es decir, se presume que es acci-

dente de laboral el sucedido en el lugar de trabajo.

Así, “la presunción de laboralidad entra en juego cuando concurren las dos condiciones: tiempo y lugar de trabajo. Es decir, si la parte afectada prueba el hecho básico de que la lesión se produjo en el tiempo y el lugar de trabajo, existe presunción de laboralidad del resultado lesivo materializado. Ello a su vez

determina que a la parte que niega la existencia de accidente de trabajo le incumbe probar la falta de conexión entre el hecho dañoso y el trabajo”.

Esta sentencia constituye un importante precedente jurídico para que, en un futuro, casos similares sean reconocidos igualmente como accidentes de origen laboral.



¡¡¡CONOCE TUS DERECHOS, DEFIENDE TUS DERECHOS!!!



En el trabajo,  
tu salud  
y tu seguridad  
es lo primero

AT 2018-0037

### CAMBIAR PARA MEJORAR

**UGT-Euskadi** pone a tu disposición el **GABINETE DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES** y está desarrollando una campaña de información y promoción del cumplimiento de la normativa, centrada en la ergonomía.

saludlaboral@ugteuskadi.org  
www.ugteuskadi.org  
Teléfono: 600 463 177

FOMENTO Y MEJORA  
DE LA CULTURA  
PREVENTIVA



Con la Financiación de: AT 2018-0037



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.

